

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2018-00699, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E. S. E. A FAVOR DEL DEMANDANTE

Agencias en derecho	
Primera Instancia favor Demandante.....	\$ 877.802.00
Agencias en derecho	
Segunda Instancia favor Demandante.....	\$1.000.000.00
Total.....	\$1.877.802.00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00699 00

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Julio Ernesto Romero Hernández contra Hospital Departamental de Villavicencio E. S. E.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ordinario de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, se tiene que la Sala De Decisión Civil Familia Laboral No. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 8 de abril de 2022 **MODIFICÓ** (modificó parcialmente el ordinal 2º para establecer que la prima de navidad corresponde a la suma de \$668.850.00; revocó parcialmente el ordinal 2º para absolver a la demandada por prima de vacaciones; Adicionó la sentencia para que en el evento que con ocasión de las órdenes de prestación de servicios celebradas entre las partes con los IBC cualquiera de las partes hubiese efectuado el pago de aportes a pensión no tendrá aplicación la condena impuesta en tal sentido en primera instancia y en caso de haberse hecho por montos inferiores

a los salarios realmente devengados deberán hacerse por los valores faltantes, previa expedición del cálculo actuarial que para tal efecto emita la entidad correspondiente en la que se encuentre afiliado el demandante o la que él elija, y confirmó en lo demás) el fallo proferido el 8 de julio de 2020 y condenó en costas de esa instancia al demandado **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E. S. E.**, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso Ordinario Laboral de la referencia, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala De Decisión Civil Familia Laboral No. 2 del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 8 de abril de 2022, mediante la cual **MODIFICÓ** el fallo proferido el 8 de julio de 2020.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente previas las desanotaciones de rigor, una vez en firme esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°086 de fecha 13 de julio de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e6273413c816262ed0c2389e9de3adb306a1f1cef78786dd1b3acce680076d4

Documento generado en 12/07/2022 03:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>